

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-04-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veinticinco.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril de 2025 (**ORDEN DEL DIA**), **CARTA S/N de Registro N° 000873**, de fecha 12 de febrero de 2025, el Sr. Arturo Zevallos Zapata; **INFORME N° 30-02-2025-MDEA-ULE**, de fecha 19 de febrero de 2025, expedido por la Unidad Local de Empadronamiento; **INFORME N° 016-02-2025-MDEA/OMAPED**, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad; **INFORME N° 093-02-2025-MDEA-GDS**, de fecha 28 de febrero de 2025, Gerencia de Desarrollo Social; **INFORME N° 057-02-2025/SGPSSYA-MDEA**, de fecha 27 de febrero de 2025, Subgerencia de Programas Sociales, Salud y Alimentarios; **INFORME N° 084-03-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N° 005-03-2025-MDEA-CDUDSYPV**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; respecto al Proyecto: **DONACIÓN DE 01 BASTÓN DE 04 PATAS, A FAVOR DEL SR. ARTURO ZEVALLOS ZAPATA.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° de la precitada Ley, señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades publicas o privadas sin fines de lucro (...). Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones.

Que, en el artículo 73 de la acotada Ley, señala: **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL:** Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) "6. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y Desarrollo Social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población". (...) Así como en su artículo 84° establece: **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS (...)** "2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, mediante artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad se establece: "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), tiene las

1955-2025
Municipalidad Distrital El Alto
RECIBIDO

29 ABR 2025

HORA: **10:23**
UNIDAD DE INFORMATICA



Handwritten signature and initials.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. (...).

Que, a través de la CARTA S/N de Registro N° 000873, de fecha 12 de febrero de 2025, el Sr. Arturo Zevallos Zapata, solicita se le apoye con la donación de un bastón, el mismo que permitirá movilizarse evitando tener algún tipo de accidente.

Que, conforma al INFORME N° 30-02-2025-MDEA-ULE, de fecha 19 de febrero de 2025, expedido por la Unidad Local de Empadronamiento, adjunta a su informe la ficha de resultado de Clasificación Socioeconómica correspondiente del Sr. Arturo Zevallos Zapata, siendo de condición POBRE EXTREMO (2) y su estado de vigencia es VIGENTE.

Que, de acuerdo al INFORME N° 016-02-2025-MDEA/OMAPED, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, señala que cuenta con stock de bastón de cuatro patas (nuevo) para atención de los solicitado.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con INFORME N° 093-02-2025-MDEA-GDS, de fecha 28 de febrero de 2025 y la Subgerencia de Programas Sociales, Salud y Alimentarios con INFORME N° 057-02-2025/SGPSSYA-MDEA, de fecha 27 de febrero de 2025, hacen suyo el informe emitido por Unidad Local de Empadronamiento ULE, indicando se continúe con el trámite que corresponda.

Que, según el INFORME N° 084-03-2025-MDEA-GAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que por la razones glosadas y estando a los informes del área competente y dado el carácter tuitivo que percibe acciones como es el caso de autos en beneficio de la colectividad, esta asesoría estima PROCEDENTE atender la solicitud formulada por don Arturo Zevallos Zapata; obviamente que la decisión corresponde al plano de concejo; sin perjuicio de que previamente la comisión pertinente emita su opinión y se agende para su evaluación y demás como se reitera.

Que, con DICTAMEN N 005-03-2025-MDEA-CDUDSYPV, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal, dictaminan PRIMERO.- **Que**, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Que, en el debate de la Sesión de Concejo (21/04/2025), los regidores señalan que la entrega se deberá proceder mediante Acta y realizarse monitoreo tanto del Sr. Arturo Zevallos Zapata y de lo donado.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elías Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo (Orden del Día) y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de 01 Bastón de 04 patas, a favor del SR. ARTURO ZEVALLOS ZAPATA, a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de El Alto, conforme a lo debatido en Sesión de Concejo y registrado en audio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Salud y Alimentarios, así como otras dependencias competentes al estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.